MUNICIPALIDAD Santo Domingo

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
EPMAPA-SD
AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

RESOLUCIÓN Nº 010-EPMAPA-SD-GG-MRC-2020

Ing. Mirna del Roció Romo Chapa
GERENTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

Que, el numeral primero del artículo 133 de la Constitución de la República señala que serán orgánicas aquellas leyes que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "...En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública...";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, mediante Ordenanza Municipal No. E-026-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada 31 de marzo del 2017, RESOLVIO, aprobar por unanimidad en segundo debate la Reforma al Código Municipal, Título V – Empresas Municipales, Subtitulo I – Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, Capítulo I-II y III, del Código Municipal de Santo Domingo;

Que, Ordenanza Municipal No. E-026-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su

artículo 18 establece: "La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía, para lo cual, le asistirán los deberes y ; atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio";

Que, la Ordenanza Municipal No. E-026-VQM en su artículo 20 determina: "Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ...18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 9ª, establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como es este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes e emitirán delegaciones, según corresponda conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable".

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza Municipal.

RESUELVE

PRIMERA.- Delega al Subgerente de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPMAPA SD, con el objeto de que a partir del 03 de febrero de 2020, asuma todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, en la fase precontractual, designación de los miembros de Comisiones Técnicas, incluyendo la elaboración del contrato respectivo, prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, dentro de los procesos de contrataciones de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que lleve a cabo la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPMAPA SD.

SEGUNDA.- Delegase a los Sub-Gerentes o Expertos de Área, según corresponda, la responsabilidad de elaborar el proyecto, que justifique técnica y económicamente las contrataciones de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, elaborar estudios de mercado, especificaciones técnicas, elaboración del presupuesto referencial, preparar los términos de referencia "TDRs" y obtener la certificación presupuestaria, documentos que deberán ser remitidos con la conformidad del Sub-Gerente o Jefe del Área respectiva para que él o la Gerente General disponga el inicio del proceso.

TERCERA.- Delegase a los Sub-Gerentes o Expertos de Área, según corresponda, para que suscriban las actas e informes de los procesos de contratación que no requieran la conformación de comisión técnica en la etapa precontractual, de tal manera que permita identificar los tiempos y personas que han intervenido en cada proceso.

CUARTA.- El Subgerente de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPMAPA SD, inmediatamente después de ejecutar y revisar el fiel cumplimiento de la fase precontractual de los procesos de contratación, realizara el contrato respectivo y remitirá por escrito todo el expediente a la Sub-Gerencia Jurídica, quien después de revisar la propiedad de los documentos y el contrato pertinente enviará para la firma del o la Gerente General.

QUINTA.- El Subgerente de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPMAPA SD, informará trimestralmente por escrito al o la Gerente General, sobre los trámites realizados a través de la presente delegación.

SEXTA.- Los Sub-Gerentes y Expertos de Área de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPMAPA SD, que intervengan en función de la

presente delegación, observarán estrictamente las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, demás normas anexas y conexas para la correcta aplicación de la presente delegación.

SEPTIMA.- Derogase cualquier resolución de igual efecto o contraría a la presente.

OCTAVA.- La presente resolución se hará conocer al SERCOP, por escrito a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como a los Sub-gerentes y Expertos de Área de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPMAPA SD.

Notifíquese y cúmplase.

Santo Domingo, Enero 31 del 2020.

EMAPA - SD
GERENCIA GENERAL

Ing. Mirna del Roció Romo Chapa
GERENTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO